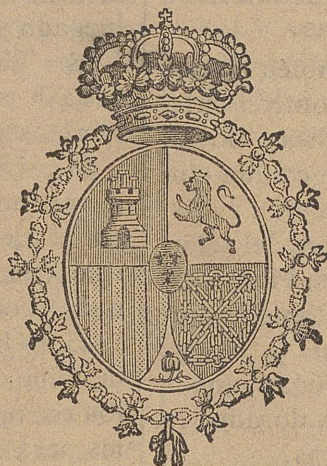


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q.D.g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1925).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.522

#### GOBIERNO CIVIL

##### Obras públicas

###### ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 14, 24 a 25 y 33 a 39 de la carretera de Valladolid a Salamanca, de las que es contratista don Remigio Gil, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 4.523

#### Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los nombramientos de Maestros interinos siguientes: don Felipe Crespo Moradillo, de Portillo, y doña Alberta Manso Mena, sustituta provisional de Valverde de Campos.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.521

#### Ayuntamiento Constitucional de Valladolid

##### 6.ª anualidad de amortización.—Año de 1925 a 1926

Relación de los setenta y cinco títulos de la Deuda municipal de la emisión de 2 de Enero de 1920 amortizados en este día, según sorteo celebrado en acto público.

	Bolas números
1.º	224
2.º	283
3.º	922
4.º	67
5.º	599
6.º	616
7.º	264
8.º	294
9.º	667
10.º	70
11.º	311

	Bolas números	Bolas números	
12.....	880	61.....	195
13.....	875	62.....	236
14.....	288	63.....	757
15.....	675	64.....	1.014
16.....	935	65.....	238
17.....	573	66.....	44
18.....	823	67.....	796
19.....	845	68.....	919
20.....	718	69.....	716
21.....	784	70.....	889
22.....	274	71.....	898
23.....	477	72.....	376
24.....	299	73.....	414
25.....	818	74.....	588
26.....	35	75.....	673
27.....	148		
28.....	306		
29.....	585		
30.....	21		
31.....	847		
32.....	431		
33.....	631		
34.....	800		
35.....	166		
36.....	775		
37.....	374		
38.....	686		
39.....	237		
40.....	116		
41.....	911		
42.....	326		
43.....	754		
44.....	307		
45.....	111		
46.....	435		
47.....	921		
48.....	196		
49.....	81		
50.....	799		
51.....	749		
52.....	734		
53.....	559		
54.....	529		
55.....	872		
56.....	569		
57.....	473		
58.....	56		
59.....	480		
60.....	534		

Valladolid, 29 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.520

#### Castroponce de Valderaduey

Próxima la fecha en que ha de procederse a la formación o rectificación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza por expresado concepto, presentará en este Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas en un plazo de diez días, acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio, en las que ha de constar el haberse satisfecho a la Hacienda pública lo que corresponda por derechos reales, con la fecha y número de la carta de pago, sin cuyos requisitos, y

transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroponce, 29 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Teótico Cedrún Díez.

Núm. 4.513

#### Corcos del Valle

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y al objeto de que los contribuyentes puedan evitarse los recargos que las vigentes disposiciones establecen, se requiere a todo propietario, tanto vecino como forastero, para que en el plazo de cinco días presenten en la Alcaldía relación jurada de los edificios que posean con arreglo al modelo oficial publicado a tal fin.

Corcos del Valle, 28 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

Núm. 4.349

#### Matilla de los Caños

Inventario de todos los bienes, derechos y acciones, que constituyen el patrimonio de este Municipio, formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal y en el 22 del Reglamento de la Hacienda municipal:

1. Una Casa Consistorial, en la Plaza pública, destinada además para Escuelas públicas y casa del Maestro, Cárcel y Sala de Audiencia del Juzgado municipal, Secretaría y Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la cual nada produce, y se conceptúa su valor en diez mil pesetas.

2. Una casa, destinada a fragua para los labradores del pueblo, sita en la calle de su nombre, consta de planta baja y tejado, hallándose en el interior un pozo con su pila de piedra correspondiente, la cual nada produce y se conceptúa su valor en doscientas pesetas.

3. Un corral con paredes de piedra y barro, en la calle de Planavique, destinado para recoger los ganados del pueblo, y por lo tanto nada produce y vale doscientas pesetas.

4. Un prado titulado «Juncal y Largo», de cabida veintidós hectáreas y quince áreas, destinado a dehesa boyal, linda al Naciente, camino de Carrepesquera; Mediodía, arroyo que baja de los prados del Pedroso; Poniente, tierra de doña Luisa del Moral, y nada produce y se conceptúa su

valor en cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

5. Otro prado también en este término municipal, como el anterior, destinado a dehesa boyal, titulado la «Vega», de cabida cinco hectáreas y sesenta y un áreas, linda al Naciente, tierra del señor Conde de Polentinos; Mediodía, arroyo antes citado; Poniente, camino de San Miguel, y Norte, tierra de Francisco Vega y nada produce y se halla valorado en mil ochocientas pesetas.

6. Otro prado, titulado la «Gallarita», sito en este término municipal, su cabida nueve hectáreas y ochenta áreas, destinado también a dehesa boyal, linda al Naciente, camino San Miguel; Mediodía, «Quinta de Cillero»; Poniente, camino Velliza a San Miguel del Pino, y Norte, pinares de varios vecinos de esta localidad, y nada produce y se halla valorado en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

7. Otro prado, titulado «Fuente del Caño», de cabida de cincuenta y dos áreas, en el cual se encuentran los arcos y registros del caño, cuyas aguas públicas que por él discurren, son las que abastecen la localidad, por lo tanto nada produce y su valor es de setenta y cinco pesetas.

8. Una fuente o caño de aguas, para el abastecimiento de esta población, denominada el «Caño», al pago de su nombre, con abrevadero para los ganados y depósito para el lavado de ropas como la anterior y nada produce.

9. Otra fuente o caño de aguas potables, para el abastecimiento, en este término municipal, denominada «Carralate», en el pago de su nombre, con abrevadero para los ganados y depósito para el lavado de ropas y nada produce.

10. Un baño forrado de zinc, con destino a bañar enfermos, cuando así se prescribe facultativamente, en mediano uso, y nada produce.

11. Una colección de pesas y medidas del sistema métrico decimal, nada produce.

12. El mobiliario existente en la Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias instaladas en la Casa Consistorial del mismo, consistente dicho mobiliario en dos mesas de madera; un sillón con asiento de espadaña; seis sillas, también con asiento de espadaña, en mediano uso; tres bancos pequeños de madera con respaldo, en mal uso; cuatro bancos mayores de madera, también con respaldo, en buen uso; cinco bancos sin respaldo, en mal uso; una estantería para colocar la docu-

mentación del Ayuntamiento y Juzgado y nada produce.

13. Una urna de cristal destinada a toda clase de votaciones secretas y nada produce.

14. Un Triquinoscopio para el reconocimiento de los cerdos en el tiempo de las matanzas, vale ciento cincuenta pesetas y nada produce.

15. Una talla de madera para la talla de los quintos de todos los reemplazos y un juego de bolas para el sorteo de los mismos, en mediano uso y nada produce.

16. Un bastón de mando de la Autoridad y diferentes sellos de la misma y nada producen.

17. Una romana de hierro, para el disfrute de los vecinos, cuyo peso alcanza a 210 kilos y nada produce.

18. Dos retratos de S. M. Alfonso XII, con sus correspondientes cuadros y cristales y nada producen.

19. Una inscripción del 80 por 100 de Propios, no transferible, de las emitidas por canje de las presentadas, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Marzo de 1899, señalada con el número 1.430, emitida a favor de este Ayuntamiento por un capital de veinticuatro mil seiscientos ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, y produce setecientos ochenta y nueve pesetas ochenta céntimos anuales.

20. Tiene un censo a favor del Monasterio de las monjas de Santa Clara de Tordesillas, que grava los bienes de propios de este Municipio, con una fanega y nueve cuartillos de trigo anuales, por un prado denominado «Redondo» en este término municipal, y nada produce.

En cuya forma la Comisión permanente da por terminado el precedente inventario, acordando se dé cuenta de él al Ayuntamiento pleno, para su aprobación.

Matilla de los Caños, a 12 de Julio de 1925.—La Comisión permanente: Exiquio Olmedo.—Valentín Maeso.—Terencio del Pozo.

Acuerdo.—Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente inventario, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita copia certificada al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su custodia en el Archivo de la Diputación provincial y publicación en el «Boletín Oficial», como manda el artículo 313 del mencionado Estatuto. Así resulta del acta de la sesión celebrada el ocho del corriente.

Matilla de los Caños, a 8 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Galación Marroquín.—V.º B.º El Alcalde, Exiquio Olmedo.

Lo preinserto es copia que concuerda con el original de referencia a que me remito.

Y para remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia a los fines del anterior acuerdo, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Matilla de los Caños, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Galación Marroquín.—V.º B.º El Alcalde, Exiquio Olmedo.

Núm. 4.508

#### Quintanilla de abajo

Por la Comisión permanente de este Ayuntamiento han sido fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1924-25, las cuales quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular contra ellas los reparos y observaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de abajo, a 28 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Núm. 1.893

#### Villalón de Campos

Don Teógenes Pardo Mozo, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de inventarios que se lleva en este Ayuntamiento existe el siguiente, que copiado al pie de la letra dice así:

Inventario general del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Villalón de Campos y fundaciones, el cual es patrono, que forma la Comisión municipal permanente de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos once del vigente Estatuto municipal con expresión de los gravámenes existentes, y es como sigue:

1. Una inscripción nominativa del 4 por 100 de la Deuda perpetua interior, perteneciente a dicho Municipio, procedente del 80 por 100 de sus bienes propios enajenados, no transferible, emitida en nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, número seis mil seiscientos diez, pagadera por trimestres vencidos; capital nominal dos mil doscientas sesenta y dos pesetas y seis céntimos, que anualmente producen,

deducidos los recargos para el Tesoro, ochenta y cinco pesetas veinte céntimos.

2. Otra inscripción nominativa e intransferible del 4 por 100 de la Deuda perpetua interior perteneciente al mismo Municipio, procedente de Instrucción pública, emitida en catorce de Mayo de mil novecientos diez y siete, número novecientos tres, pagadera también por trimestres vencidos; capital nominal, cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas seis céntimos, que anualmente produce, deducidos los recargos para el Tesoro, ciento cincuenta y cinco pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

3. Otra inscripción nominativa e intransferible del 4 por 100 de la Deuda perpetua interior, perteneciente al Municipio expresado y procedente de Instrucción pública, emitida en catorce de Mayo de mil novecientos diez y siete, número novecientos cuatro, pagadera por trimestres vencidos; capital nominal ocho mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que anualmente produce, deducidos los recargos para el Tesoro, doscientas sesenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.

#### *Fincas urbanas*

4. La Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, aislada de otros edificios, consta de dos pisos, planta baja, principal y sobrado, la que por el objeto a que está destinada nada produce, valorándola en seis mil pesetas.

5. Una casa en la calle de la Rúa o Libertad, número 58, que linda por la derecha, según se entra, con otra de Eugenio Villalón; izquierda, la de herederos de Gabino Villanueva, y espalda, otra de este mismo Municipio. Ha estado destinada siempre a casa-habitación de los maestros nacionales y actualmente a oficina del señor Delegado gubernativo de este partido judicial, por lo que nada produce, siendo su valor de cuatro mil pesetas.

6. Otra casa en la calle del Dómine, número 5; linda derecha, entrando, con la calle del Olmillo; izquierda, casa de Eugenio Villalón, y espalda, con otra de este Municipio y la de herederos de Gabino Villanueva. Ha estado destinada a casa-habitación de uno de los maestros nacionales y actualmente se halla deshabitada, por lo cual nada produce, valorándola en tres mil pesetas.

7. Otra casa en la calle del Pescado, número 1, que linda por la derecha, entrando, con otra de

herederos de don Pedro Gil Blanco; izquierda, calle de Marceliano Serrano, y espalda, con casa de Dionisio Martín Cerezo. Está instalado en ella el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido judicial, el cual ocupa toda la planta baja de la misma, y el Juzgado municipal de esta villa y casa-habitación para el Alguacil de este Juzgado en la planta alta. En el presupuesto de gastos carcelarios del partido se consigna, en concepto de alquiler, setecientos veinticinco pesetas diez céntimos que es lo que percibe, valorándose en cinco mil pesetas.

8. Otra casa en el Paseo público, aislada de otros edificios y rodeada de terreno propio de este Municipio, destinada a casa-habitación del guarda de dicho paseo, la que nada produce y se la valora en 500 pesetas.

9. Un Matadero público con las dependencias correspondientes, situado en la calle del Matadero, número 10; linda por la derecha, entrando, con corral de Apolinar Requejo; izquierda, el de Vicente Gil Panero, y espalda, con calle de las Pajarillas, donde sale su puerta accesoria. No produce renta de ningún género y se le valora en dos mil trescientas pesetas.

10. Un corral, en la calle de los Molinos, número 32, destinado a recoger el ganado mayor y menor de labranza de esta población, conocido por el «Mulatero», en el cual y contigua, hay una pequeña casa que sirve de albergue al guarda y todo linda: Este, con la carretera de Castrogonzalo a Palencia; Sur, Oeste y Norte, con la calle de los Molinos. No rinde producto de ningún género y se le valora en quinientas pesetas.

11. Un edificio destinado a depósito de agua para el abastecimiento general de esta población; mide aproximadamente treinta metros cuadrados y tiene su entrada por la calle de los Molinos, número 26, y linda por la derecha, entrando, con era de Clara Navarro; izquierda, otra de Perfecto Carrillo, y espalda, la misma de la señora Navarro. Ninguna renta produce y se le valora en treinta mil pesetas.

12. Un Cementerio, extramuros de la población, con paseos y arbolado al exterior, que linda por la derecha, según se entra en él, o sea Oeste, con tierra de Félix Gordaliza; Este o izquierda, la de herederos de María González; espalda o Sur, la de expresados herederos y la de Ricardo Palacios, y entrada o Norte, con terreno del Municipio y camino del Cementerio. Los derechos de en-

terramiento y propiedad de nichos y sepulturas, están cedidos al Hospital de San Roque de esta villa. Nada produce y se le valora en siete mil pesetas.

13. Una casa en la calle de San Miguel, número 19, conocida por los «Cuartos de San Miguel», con una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente, que linda derecha, entrando, con corral de Perfecto Carrillo; izquierda, otro de Francisco del Rey, y espalda, con calle de la Laguna. Esta casa, dividida en varios cuartos, se destina a vivienda de viudas o familias pobres de esta localidad, sin que por ello paguen renta de ningún género, por lo que nada produce. Su valor es de seiscientos pesetas.

14. Un solar en la calle Marceliano Serrano, con una extensión aproximadamente de setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda por el Este, con la Plazuela del Corriño; Sur, cochera de don Marceliano Serrano; Oeste, calle donde está situada, y Norte, corral de Baltasara Caballo; no produce nada y se le valora en doscientas cincuenta pesetas.

15. Un grupo escolar en la calle de la Rúa o carretera de Cuenca, dividido para dos escuelas, una de niños y otra de niñas, donde reciben instrucción parte de los de esta localidad, conocidas por las escuelas del primer distrito; nada produce y se valora en doce mil pesetas.

16. Otro grupo escolar a las puertas llamadas de San Juan o carretera de Villada, aislado de otros edificios e igual al anterior, dividido para dos escuelas, una de niños y otra de niñas, donde también reciben instrucción parte de los de esta localidad, conocidas por las escuelas del segundo distrito; nada produce y se le valora en doce mil pesetas.

17. Una ermita destinada al culto católico, en la que se venera a la Santísima Virgen de Fuentes, patrona de esta villa, distante de esta población tres kilómetros aproximadamente, teniendo de cubierto una extensión superficial aproximada de quinientos metros cuadrados y hallándose rodeada por todos los aires a excepción del lado Este, que linda con la carretera que conduce a Fontihoyuelo por la pradera que allí tiene el Municipio; nada produce y su valor se estima en tres mil quinientas pesetas, incluyendo la casa que, adosada a dicha ermita, pero con entrada independiente, existe para vivienda de la Ermitaña,

#### *Fincas rústicas*

18. Un terreno extramuros de la población, denominado la Galga, plantado de arbolado en su mayor parte y dividido en diferentes paseos para recreo del vecindario en el cual está enclavada la casa que se deslinda en el número 8 de este inventario y una pared de ladrillo destinada a juego de pelota; de cabida una hectárea, veintiocho áreas, treintacentiáreas próximamente, y todo él linda: Este y Sur, con la carretera de Cuenca; Oeste y Norte, con reguera. Forma ángulo con las carreteras de Castrogonzalo a Palencia y la de Rioseco a Villasaracino; no produce renta alguna y se le valora en dos mil pesetas.

19. Otro terreno frente al anterior y en el lado opuesto a la carretera de Cuenca, en el cual está situada la noria y depósito para el riego del paseo público, éstos en un pequeño cercado, y todo él linda: Norte y Este, con tierra de don Teodosio del Fraile; Sur, la de herederos de Gabino Villanueva y la de los de Leandro Curieses, y Oeste, la carretera de Cuenca expresada; no produce renta y se le valora en mil quinientas pesetas.

20. Una porción de terreno sobrante del grupo escolar situado en las puertas de San Juan, al lado Oeste de dicho grupo, que mide treinta y un metros ochenta centímetros de largo por doce metros ochenta centímetros de ancho, y linda Este, con expresado grupo escolar; Sur, con carretera de Villada; Oeste, con reguera de la laguna del Tinte, y Norte, con otra porción de terreno sobrante del grupo expresado; no produce renta y su valor es de treinta pesetas.

21. Otra porción de terreno sobrante de mencionado grupo escolar de las puertas de San Juan, al lado Este de dicho grupo, que mide treinta y un metros ochenta centímetros de largo por treinta de ancho; linda al Este, con camino; Sur, con la carretera de Villada; Oeste, el edificio del expresado grupo, y Norte, con otra porción de terreno sobrante del mismo grupo; no produce nada y su valor es de veinticinco pesetas.

22. Otra porción de terreno también sobrante como los dos anteriores del grupo escolar de las puertas de San Juan, al lado Norte del mismo, que mide veinte metros de largo por quince de ancho, y linda Este y Oeste con las dos porciones de terreno antes deslindadas; Sur, el edificio de dicho grupo, y Norte, con camino; no produce renta y se le valora en setenta y cinco pesetas.

23. Una pradera a Fuentes, que hace próximamente veintiséis áreas, y linda al Este, con la carretera de Fontihoyuelo; Oeste, tierra de Aniceto Maroto y de otros vecinos; Norte, la de María Villalón y otras, y Sur, la de María Villalón Ponce; no produce renta y se la tasa en cien pesetas.

24. Una tierra al camino viejo de Cuenca, de setenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, que linda con majuelo de Tomás Caballo Monroy al Este; tierra de Alejandro García Cruz, al Sur; otra de doña Julia de la Riva al Oeste, y con el camino del pago al Norte; está destinada a la saca de arena para este vecindario sin retribución de ningún género, por lo que nada produce, siendo su valor de ochocientas pesetas.

25. Varias servidumbres, que son: «Vereda camino de Mayor-ga», «Colador camino Villacid», «Colada camino Villanueva», «Colada camino Villafrades», «Colada camino de Carre-Ceinos», «Colada camino Villada» y «Colada camino de Carre-Sahagún», que no puede precisarse su cabida ni valoración.

26. El mobiliario existente en la Casa Consistorial y demás dependencias de este Municipio, que no está valorado.

#### Hospital de San Roque

27. Una inscripción nominativa del 4 por 100 de la Deuda perpetua interior, procedente de Beneficencia, no transferible, emitida en doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, señalada con el número dos mil trescientos treinta y tres, pagadera por trimestres vencidos, de un capital nominal de veintinueve mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, que anualmente produce, deducidos los recargos para el Tesoro, novecientas treinta y seis pesetas quince céntimos.

28. Otra inscripción nominativa también del 4 por 100 de la Deuda perpetua interior e intransferible, procedente de Beneficencia, de igual fecha que la anterior, señalada con el número dos mil trescientos treinta y cinco, pagadera por trimestres vencidos, de un capital nominal de diez y siete mil setecientos noventa y ocho pesetas sesenta céntimos, que anualmente produce setecientas once pesetas noventa y cuatro céntimos, quedando en quinientas sesenta y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos deducidos los recargos.

29. Otra inscripción nominativa también del 4 por 100 de la Deuda perpetua interior e intransferible, procedente de particulares

y colectividades, de la misma fecha que las anteriores, señalada con el número mil setecientos sesenta y nueve, pagadera por trimestres vencidos, de un capital nominal de quinientas pesetas, que anualmente produce, hecha la deducción de los recargos, diez y seis pesetas.

30. Otra inscripción nominativa del 4 por 100 de la Deuda perpetua interior e intransferible, que lleva fecha de doce de Diciembre de mil novecientos veintitrés, en la cual fué emitida procedente del valor de los residuos de los bonos de las acciones del Banco de España que posee dicho Hospital, señalada con el número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, de un capital nominal de dos mil trescientas pesetas, que anualmente produce, deducidos los recargos para el Tesoro, setenta y tres pesetas sesenta céntimos.

31. Otra inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, señalada con el número dos mil trescientos treinta y cuatro, procedentes de bienes enajenados a dicho Hospital, de la cual se han cobrado intereses hasta primero de Abril de mil novecientos veinticinco, habiendo sido entregada en la Intervención de Hacienda de Valladolid el veintiocho de expresado mes, según recibo inscrito por el oficial del Negociado don Miguel Navares, que obra en poder del agente de negocios de este Municipio en dicha capital, la cual representa un capital nominal de mil trescientas veinticuatro pesetas ochenta y un céntimos, no percibiendo actualmente los intereses que produce.

32. Un extracto de inscripción de una acción del Banco de España, fecha quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, renovado en treinta y uno de Mayo último, número cuarenta y nueve mil quinientos tres, de un capital nominal de quinientas pesetas, produciendo anualmente próximamente cincuenta y cinco pesetas.

33. Otro extracto de inscripción de dos acciones del Banco de España de igual fecha que la anterior, números cuarenta y nueve mil quinientos uno y quinientos dos, importante mil pesetas, que anualmente produce próximamente ciento diez pesetas.

34. Un edificio donde está instalado el Hospital referido y la Casa-Cuartel de la Guardia civil, en la calle de los Molinos, números veintiocho y treinta, que linda Este y Norte, con la calle de los Molinos; Sur, con el camino del Cementerio, y Oeste, la

era de don Dacio de las Heras Torres. Dicho edificio se le valora en treinta y cinco mil pesetas y la parte de él cedida para Casa-Cuartel, anualmente produce renta por valor de trescientas seis pesetas y sesenta céntimos, no rentando nada lo destinado a Hospital.

35. El mobiliario, ropas y demás enseres existentes en dicho Hospital pertenecientes al mismo, que no se hallan valorados.

36. Varios censos constituidos a favor de dicho Hospital, que según la relación que se une al presupuesto de Beneficencia, formado para el año de 1923, que es el que rige el actual, el capital asciende a doce mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos y el rédito anual a trescientas setenta y cinco pesetas ocho céntimos, el cual no se hace efectivo.

37. Un reloj de campana, que está colocado en la torre de la Iglesia de San Miguel de esta villa, por ser de la propiedad de este Municipio, cuyo coste fué de siete mil pesetas, con más los gastos de colocación, el cual nada produce y se le valora en siete mil pesetas.

38. Un monumento artístico colocado en la parte Sur del edificio Ayuntamiento, de este municipio, independiente del mismo y de todo edificio, el cual se titula «El Rollo», cuyo valor no se puede calcular.

39. Una caseta para resguardo de consumos, en la calle de San Miguel, (diseminado del Poniente), situada en la vía pública, aislada de los demás edificios, que nada produce y se le calcula su valor en cincuenta pesetas.

40. Otra caseta en la calle de Sahagún, destinada también al resguardo de consumos que nada produce y se la valora, en cincuenta pesetas.

41. Otra caseta a las Escuelas de San Juan, destinada también al resguardo de consumos, que nada produce y se la valora en cincuenta pesetas.

42. Otra caseta en la calle de la Rúa, destinada igualmente al resguardo de consumos, que nada produce y se la valora en cien pesetas.

El precedente inventario es copia del aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día seis del corriente mes. Y para su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial», en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo trescientos trece del Estatuto municipal, ex-

pido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde y sello de este Ayuntamiento, en Villalón de Campos, a catorce de Abril de mil novecientos veinticinco. — Teógenes Pardo. — V.º B.º El Alcalde, Dacio de las Heras.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.526

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que a instancia de los Síndicos del concurso de acreedores de don Francisco y don Pedro Arias Santana, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo los bienes siguientes afectos a dicho concurso:

	Pesetas
Una vaca holandesa, de cinco años y tres partos, berrenda en negro, tasada en . . . . .	1.900
Otra suiza, de siete años y cuatro partos, tasada en . . . . .	1.600
Otra holandesa, de seis años y tres partos, tasada en . . . . .	1.300
Otra holandesa, de cinco años y tres partos, berrenda en colorado, tasada en . . . . .	1.300
Otra holandesa, de tres partos, berrenda en negro, tasada en . . . . .	1.200
Un carro de varas, con tollo, atartanado, en bastante uso, tasado en . . . . .	125

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de Octubre próximo a las doce de su mañana; para tomar parte en ella será preciso que los interesados acrediten haber verificado previamente el correspondiente depósito legal, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores, llevándose aquélla a efecto por lotes que constituirán por sí cada uno de los bienes referidos, los cuales se hallan depositados: las vacas, en poder de don Florencio Blanco García, y el carro, en don Mariano Muñoz Redondo, de esta vecindad.

Dado en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco. — José Mínguez. — El Secretario, Faustino Mato.

249